



Ilustre Municipalidad de Petorca.  
Administración Municipal.

DECRETO ALCALDICIO EX N° 1375,

**APRUEBA REGLAMENTO DE ASIGNACION ESPECIAL DE INCENTIVO PROFESIONAL A DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS RURALES.**

PETORCA, 12 SEP 2017

**VISTOS:**

- 1.- Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 01 de diciembre de 2016 y Acta de Proclamación del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016.
- 2.- Lo dispuesto en la Ley 18.695, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.- Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Los entes edilicios, se encuentran facultados para crear asignaciones especiales de incentivo profesional de acuerdo con los factores que se determinen en los reglamentos que al efecto dicte cada uno de ellos, las que deben otorgarse por razones fundadas en el mérito y a la evaluación que realicen según lo establecido en el artículo 70 bis, las que tendrán el carácter de temporal o permanente, pudiendo disponerse para algunos o la totalidad de los educadores, de uno o más planteles de la municipalidad.

Asimismo, resulta necesario recordar que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida en el dictamen N° 22.840, de 2015, ha expresado que dicha asignación tiene el carácter de discrecional, lo cual implica que la autoridad municipal posee plenas facultades para regular, entre otros, aspectos relacionados con su monto, duración y beneficiarios.

- 2.- Acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 134 celebrado en la sesión ordinaria N° 27, de fecha 25 de agosto de 2017.
- 3.- Que se aprobó el reglamento de incentivos profesionales para docentes que realicen sus labores en más de un establecimiento educacional rural de la comuna de Petorca.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBA el REGLAMENTO DE ASIGNACION ESPECIAL DE INCENTIVO PROFESIONAL A DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS RURALES** y que para todos los efectos legales forman parte integral del presente Decreto.
- 2.- **IMPUTESE** el gasto a la cuenta denominada Asignación Especial Incentivo Profesional Art. 47, N° 215.21.01.003.003.003.

**ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.-**



Ariel Garrido Hernández

**SECRETARIO MUNICIPAL**



Gustavo Valdenebro R. Billo

**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Municipal
- Depto. Finanzas.
- Depto. Educación.
- Administración Municipal
- CH/GIG.





Ilustre Municipalidad de Petorca

## REGLAMENTO DE ASIGNACION ESPECIAL DE INCENTIVO PROFESIONAL A DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS RURALES

Los entes edilicios, se encuentran facultados para crear asignaciones especiales de incentivo profesional de acuerdo con los factores que se determinen en los reglamentos que al efecto dicte cada uno de ellos, las que deben otorgarse por razones fundadas en el mérito y a la evaluación que realicen según lo establecido en el artículo 70 bis, las que tendrán el carácter de temporal o permanente, pudiendo disponerse para algunos o la totalidad de los educadores, de uno o más planteles de la municipalidad.

Asimismo, resulta necesario recordar que la jurisprudencia de la Contraloría General de la Republica, contenida en el dictamen N° 22.840, de 2015, ha expresado que dicha asignación tiene el carácter de discrecional, lo cual implica que la autoridad municipal posee plenas facultades para regular, entre otros, aspectos relacionados con su monto, duración y beneficiarios.

No obstante lo anterior, su otorgamiento debe siempre tener como fundamento el mérito, es decir, basarse en cualidades exigibles a los docentes, inherentes a su condición profesional o que se manifiesten en el ejercicio de sus funciones, **en relación con las especiales dificultades** u objetivos que se cumplan con estas, debiendo los factores que le sirven de sustento estar contenidos, previamente, en un reglamento que la municipalidad está obligada a dictar (aplica criterio contenido en el dictamen N° 9.358, de 2007).

Que, dentro de este contexto, la Municipalidad de Petorca, ha determinado que es necesario crear un incentivo para los docentes que prestan funciones en más de un establecimiento en la comuna. Es sabido, que la comuna de Petorca, es una comuna rural, que cuenta con más de 10 establecimientos educacionales en distintas localidades, donde la distancia entre cada una de ellas es considerable. Que la mayoría de estos establecimientos corresponden a pequeñas escuelas, algunas de ellas uni-docentes, o con profesores encargados. Que, para entregar una mejor educación, y particular, con ciertas asignaturas, como Ingles, se tiene que contratar un profesor o profesionales P.I.E., con funciones docentes que realice su docencia en los diversos establecimientos, ya que ninguna de ella, permite su contratación de forma individual. Esto conlleva, que los docentes tengan una especial dificultad para el ejercicio de sus funciones, y por ello, este Concejo Municipal, considera que es un mérito que estos docentes ejerzan sus funciones en estas condiciones.

**ARTICULO 1°:** La asignación especial de incentivo profesional será otorgada por la Ilustre Municipalidad de Petorca, a los docentes o profesionales con habilitación docente, titulares o plazo fijo, por razones fundadas en el mérito.

### **ARTICULO 2°: Requisitos:**

- a) Ser docente o profesional con habilitación docente, en calidad de titular o a plazo fijo del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Petorca.
- b) Ejercer las labores docentes en más de un establecimiento educacional perteneciente a la Municipalidad de Petorca.

**ARTICULO 3°:** El monto del incentivo profesional a los docentes será de la suma mensual que se indica en los párrafos siguientes, en el caso que cumpla con el 100% de las horas docentes de los respectivos establecimientos.

El monto será de \$70.000.- (sesenta mil pesos), para aquellos docentes o profesionales con labores docentes, que asistan a 3 establecimientos educacionales rurales.

El monto será de \$50.000.- (cincuenta mil pesos), para aquellos docentes o profesionales con labores docentes, que asistan a 3 establecimientos educacionales rurales.

El monto será de \$40.000.- (cuarenta mil pesos), para aquellos docentes o profesionales con labores docentes, que asistan a 2 establecimientos educacionales rurales.



Ilustre Municipalidad de Petorca

El monto será de \$20.000.- (veinte mil pesos), para aquellos docentes o profesionales con labores docentes, que asistan a 1 establecimiento educacional rural.

En el caso de cumplir con un porcentaje menor, se pagará proporcionalmente de acuerdo con el número total de horas docentes y el número efectivo de horas realizadas.

Este incentivo no se cancelará en caso de que el docente este con licencia médica o se pague el proporcional de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

Este incentivo no se pagará en los meses correspondientes a vacaciones de verano, y durante vacaciones de invierno, se pagará proporcionalmente, de acuerdo al párrafo segundo de este artículo.

**ARTICULO 4°:** Para acceder al incentivo profesional, el docente deberá realizar la solicitud al jefe del Departamento de Educación, indicando los establecimientos educacionales en que ejecuta labores docentes, el cual deberá aceptar o rechazar la solicitud, dentro de los siguientes 5 días hábiles del ingreso. De acoger la solicitud de incentivo, se deberá remitir los antecedentes y confeccionar el Decreto Alcaldicio para posterior firma del alcalde.

La presente asignación solo se comenzará a pagar, una vez aprobada por decreto alcaldicio.

**ARTICULO 5°: Verificación de Cumplimiento.** Sera responsabilidad de los directores de los Establecimientos o de los profesores encargados, certificar el número efectivo de horas docentes ejecutadas por el docente e indicar el porcentaje de cumplimiento en relación a las horas destinadas para dicho establecimiento.

El certificado deberá ser remitido al jefe del Departamento de Educación, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, quien deberá visar la información, e informar al área de Finanzas, para el respectivo pago.

**ARTICULO TRANSITORIO:** De forma excepcional, y considerando que la solicitud de los incentivos, fue realizado en marzo del año en curso, y teniendo en cuenta el artículo 52 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, previene que los actos de ésta no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. Que dicho precepto consagra, en el orden del procedimiento administrativo, el principio de la irretroactividad de los actos de la Administración, habilitando a las autoridades, sólo de manera excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos, en la medida, por cierto, que concurran los supuestos que la referida norma exige.

Ahora bien, dado que en la especie la actuación del municipio, en orden a aprobar un incentivo profesional, sólo habría tenido por objeto ratificar y afinar el procedimiento administrativo correspondiente, es posible admitir de manera excepcional los efectos retroactivos de los respectivos actos administrativos (aplica dictámenes Nos 34.810, de 2006 y 18.625, de 2003).

De acuerdo con lo expuesto, se aprueba con efecto retroactivo el incentivo profesional a los siguientes profesionales:

- 1.- Luisa Constanza Toledo Azagra, C.I. N° 16.320.802-4, Docente, que ejerce labores en la Escuela Los Álamos de Sobrante y Liceo Jose Manuel Borgoño Nuñez, por un monto de \$20.000.- (veinte mil pesos), mensuales.
- 2.- Maria Cecilia Gallardo Gonzalez, C.I. N° 17.381.715-0, Educadora Diferencial, que ejerce labores en los establecimientos educacionales Escuela G-24 Palquico y Neftalí Reyes Basualto, por un monto de \$40.000.- (cuarenta mil pesos), mensuales.
- 3.- Natalia Isabel Rivera Araya C.I. 15.830.505-4, Docente que atiende la especialidad de Ingles en los establecimientos educacionales, Escuela G-21 La Polcura, Escuela G-20 Calle Larga, Escuela G-19 Manuel Montt, Escuela G24 Palquico, Escuela G25 El Sobrante y Escuela G-28 Chalaco, por un monto de \$70.000.- (setenta mil pesos), mensuales.



# SESIÓN ORDINARIA 2017 ACUERDO

# Nº 134

PETORCA, 25 de agosto 2017.

**DE : SECRETARIO MUNICIPAL**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

En sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2017, según consta en el acta ordinaria Nº 27, el concejo municipal de la Comuna de Petorca, y en virtud del artículo 47 del Decreto con Fuerza Ley Nº 1, de 1996, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley nº 19.070 que aprueba el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican, acuerda aprobar asignación especial de incentivo profesional de acuerdo al siguiente reglamento:

## **REGLAMENTO DE ASIGNACION ESPECIAL DE INCENTIVO PROFESIONAL A DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS RURALES**

Los entes edilicios, se encuentran facultados para crear asignaciones especiales de incentivo profesional de acuerdo con los factores que se determinen en los reglamentos que al efecto dicte cada uno de ellos, las que deben otorgarse por razones fundadas en el mérito y a la evaluación que realicen según lo establecido en el artículo 70 bis, las que tendrán el carácter de temporal o permanente, pudiendo disponerse para algunos o la totalidad de los educadores, de uno o más planteles de la municipalidad.

Asimismo, resulta necesario recordar que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida en el dictamen Nº 22.840, de 2015, ha expresado que dicha asignación tiene el carácter de discrecional, lo cual implica que la autoridad municipal posee plenas facultades para regular, entre otros, aspectos relacionados con su monto, duración y beneficiarios.

No obstante lo anterior, su otorgamiento debe siempre tener como fundamento el mérito, es decir, basarse en cualidades exigibles a los docentes, inherentes a su condición profesional o que se manifiesten en el ejercicio de sus funciones, **en relación con las especiales dificultades** u objetivos que se cumplan con estas, debiendo los factores que le sirven de sustento estar contenidos, previamente, en un reglamento que la municipalidad está obligada a dictar (aplica criterio contenido en el dictamen Nº 9.358, de 2007).

Que, dentro de este contexto, la Municipalidad de Petorca, ha determinado que es necesario crear un incentivo para los docentes que prestan funciones en más de un establecimiento en la comuna. Es sabido, que la comuna de Petorca, es una comuna rural, que cuenta con más de 10 establecimientos educacionales en distintas localidades, donde la distancia entre cada una de ellas es considerable. Que la mayoría de estos establecimientos corresponden a pequeñas escuelas, algunas de ellas uni-docentes, o con profesores encargados. Que, para entregar una mejor educación, y particular, con ciertas asignaturas, como Inglés, se tiene que contratar un profesor o profesionales P.I.E., con funciones docentes que realice su docencia en los diversos establecimientos, ya que ninguna de ellas, permite su contratación de forma individual. Esto conlleva, que los docentes tengan una especial dificultad para el ejercicio de sus funciones, y por ello, este Concejo Municipal, considera que es un mérito que estos docentes ejerzan sus funciones en estas condiciones.

**ARTICULO 1º:** La asignación especial de incentivo profesional será otorgada por la Ilustre Municipalidad de Petorca, a los docentes o profesionales con habilitación docente, titulares o plazo fijo, por razones fundadas en el mérito.

**ARTICULO 2º: Requisitos:**

Municipalidad de Petorca, Secretaría Municipal, Fono: 33-(2) 337843  
[secretariamunicipalpetorca@hotmail.cl](mailto:secretariamunicipalpetorca@hotmail.cl)



# SESIÓN ORDINARIA 2017 ACUERDO

# Nº 134

- a) Ser docente o profesional con habilitación docente, en calidad de titular o a plazo fijo del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Petorca.
- b) Ejercer las labores docentes en más de un establecimiento educacional perteneciente a la Municipalidad de Petorca.

**ARTICULO 3º:** El monto del incentivo profesional a los docentes será de la suma mensual que se indica en los párrafos siguientes, en el caso que cumpla con el 100% de las horas docentes de los respectivos establecimientos.

El monto será de \$70.000.- (sesenta mil pesos), para aquellos docentes o profesionales con labores docentes, que asistan a 3 establecimientos educacionales rurales.

El monto será de \$50.000.- (cincuenta mil pesos), para aquellos docentes o profesionales con labores docentes, que asistan a 3 establecimientos educacionales rurales.

El monto será de \$40.000.- (cuarenta mil pesos), para aquellos docentes o profesionales con labores docentes, que asistan a 2 establecimientos educacionales rurales.

El monto será de \$20.000.- (veinte mil pesos), para aquellos docentes o profesionales con labores docentes, que asistan a 1 establecimiento educacional rural.

En el caso de cumplir con un porcentaje menor, se pagará proporcionalmente de acuerdo con el número total de horas docentes y el número efectivo de horas realizadas.

Este incentivo no se cancelará en caso de que el docente este con licencia médica o se pagara el proporcional de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

Este incentivo no se pagará en los meses correspondientes a vacaciones de verano, y durante vacaciones de invierno, se pagará proporcionalmente, de acuerdo al párrafo segundo de este artículo.

**ARTICULO 4º:** Para acceder al incentivo profesional, el docente deberá realizar la solicitud al jefe del Departamento de Educación, indicando los establecimientos educacionales en que ejecuta labores docentes, el cual deberá aceptar o rechazar la solicitud, dentro de los siguientes 5 días hábiles del ingreso. De acoger la solicitud de incentivo, se deberá remitir los antecedentes y confeccionar el Decreto Alcaldicio para posterior firma del alcalde.

La presente asignación solo se comenzará a pagar, una vez aprobada por decreto alcaldicio.

**ARTICULO 5º: Verificación de Cumplimiento.** Sera responsabilidad de los directores de los Establecimientos o de los profesores encargados, certificar el número efectivo de horas docentes ejecutadas por el docente e indicar el porcentaje de cumplimiento en relación a las horas destinadas para dicho establecimiento.

El certificado deberá ser remitido al jefe del Departamento de Educación, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, quien deberá visar la información, e informar al área de Finanzas, para el respectivo pago.

**ARTICULO TRANSITORIO:** De forma excepcional, y considerando que la solicitud de los incentivos, fue realizado en marzo del año en curso, y teniendo en cuenta el artículo 52 de la ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, previene que los actos de ésta no tendrán efecto





# SESIÓN ORDINARIA 2017 ACUERDO

# Nº 134

retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. Que dicho precepto consagra, en el orden del procedimiento administrativo, el principio de la irretroactividad de los actos de la Administración, habilitando a las autoridades, sólo de manera excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos, en la medida, por cierto, que concurren los supuestos que la referida norma exige.

Ahora bien, dado que en la especie la actuación del municipio, en orden a aprobar un incentivo profesional, sólo habría tenido por objeto ratificar y afinar el procedimiento administrativo correspondiente, es posible admitir de manera excepcional los efectos retroactivos de los respectivos actos administrativos (aplica dictámenes Nos 34.810, de 2006 y 18.625, de 2003).

De acuerdo con lo expuesto, se aprueba con efecto retroactivo el incentivo profesional a los siguientes profesionales:

- 1.- Luisa Constanza Toledo Azagra, C.I. N° 16.320.802-4, Docente, que ejerce labores en la Escuela Los Álamos de Sobrante y Liceo Jose Manuel Borgoño Nuñez, por un monto de \$20.000.- (veinte mil pesos), mensuales.
- 2.- Maria Cecilia Gallardo Gonzalez, C.I. N° 17.381.715-0, Educadora Diferencial, que ejerce labores en los establecimientos educacionales Escuela G-24 Palquico y Neftalí Reyes Basualto, por un monto de \$40.000.- (cuarenta mil pesos), mensuales.
- 3.- Natalia Isabel Rivera Araya C.I. 15.830.505-4, Docente que atiende la especialidad de Ingles en los establecimientos educacionales, Escuela G-21 La Polcura, Escuela G-20 Calle Larga, Escuela G-19 Manuel Montt, Escuela G24 Palquico, Escuela G25 El Sobrante y Escuela G-28 Chalaco, por un monto de \$70.000.- (setenta mil pesos), mensuales.

Con el voto a favor del Sr. Alcalde y de los siguientes Concejales presentes:

SR. GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO - ALCALDE	APRUEBO
SR. HECTOR GUERRERO OLMOS	APRUEBO
SR. RODRIGO CUEVAS VIVANCO	APRUEBO
SRA. MARIA MORELIA LEIVA VERA	APRUEBO
SR. ERICK CASTRO DIAZ	APRUEBO
SR. AUGUSTO CORREA-CORREA	APRUEBO



**ARIEL GARRIDO HERNANDEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA**

DISTRIBUCIÓN  
-Administración  
-Archivo  
AGH/gsv

